

# BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales



## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 20 de Diciembre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

#### BIENES DEL ESTADO.

#### PARTIDO DE PAMPLONA.

Rústicas.

CLERO.

Menor cuantia.

Espediente número 207.—Inventario números 5798 al 5842.—Trece fincas rústicas y dos liecos situadas en jurisdiccion del lu-

gar de Añorve procedentes del Cabildo Eclesiástico de la misma.—Una pieza en el término de la tejeria, linda por el N. á camino del mismo, E. y S. á yermos comunes y O. a las de Guillermo Donamaria y Babil Hualde, de 9 robadas y 6 almutadas, ó sean 84 áreas, 23 centiáreas, 2 decímetros y 50 centímetros; tasada en veinte y ocho rs. de renta y setecientos sesenta id. para venta.—Otra en dicho término inculta, linda por el N. a la de Guillermo Donamaria, E. camino de Olazari, S. á lieco de la casa de Urria y O. á pieza de Fernando Lizarraga, de 3 robadas y 7 almutadas, ó sean 50 áreas, 32 centiáreas, 28 decímetros y 90 centímetros; tasada en tres rs. de renta y ochenta id. para venta.—Otra en Oyambelcha, linda por el N. á la de Basilio Izo, E. camino de Olazari y por el S. y O. á la de Joaquin Esparza, de 4 robadas y 9 almutadas, ó sean 40 áreas, 99 centiáreas, 20 decímetros y 55 centímetros; tasada en siete rs. de renta y ciento ochenta id. para venta.

—Otra en Otacayo, linda por el N. y E. á yermos comunes, S. á las de D. Joaquin Marichalar y Torres y O. á viña de Manuel Urricelqui de 6 robadas y una almutada ó sean 54 áreas, 46 centiáreas, 88 decímetros y 95 centímetros, tiene algunos restos de paredes y 73 pies de olivos plantones en mal estado é inculto y se ha tasado todo en veinte y cuatro rs. de renta y seiscientos sesenta y seis id. para venta.—Otra en Andoiz, linda por el N. E. y S. á comun de vecinos y por O. á pieza de Joaquin Ucar, de 12 robadas y una almutada, ó sean una hectárea, 8 áreas, 37 centiáreas, 53 decímetros y 55 centímetros: tasada en veinte y un rs. de renta y 560 id. para venta.—Otra en Legastiaga, linda por el E. á la de D. Joaquin Marichalar y Torres y por el N. S. y O. al comun de vecinos, de 12 robadas y 3 almutadas, ó sean una hectárea, 9 áreas, 49 centiáreas, 94 decímetros y 25 centímetros, se ha tasado con inclusion de 5 olivos que contiene en ocho rs. de renta y trescientos id. para venta.—Una viña inculta en Becaira, linda por el N. á comun de vecinos, E. á la de Fermin Muruzabal, S. camino para Becaira y O. á pieza de Dionisio Ardanaz, de 4 robadas y 8 almutadas, ó sean 40 áreas, 43 centiáreas, 5 decímetros y 20 centímetros, tasada en ocho rs. de renta y doscientos diez id. para venta.—Otra en Subindoa inculta, linda por el N. y E. camino de S. Juan y pieza de Fernando Lizarraga, S. á viña del mismo y O. á lieco de Vicente Aldaz, de 2 robadas y 13 almutadas, ó sean 26 áreas, 59 centiáreas, 21 decímetros y 45 centímetros, tasada en siete rs. de renta y doscientos diez id. para venta.—Otra en Gelsaldia, linda por el N. á la de Gerónima Iribarren, E. Joaquin Valencia, S. Manuel Urricelqui y O. Claudio Unzué, de una robada y 5 almutadas, ó sean 11 áreas, 23 centiáreas, y 7 decímetros, tasada en quince rs. de renta y trescientos quince id. para venta.—Otra en Mendiardaz, inculta linda por el N. á la de Florencio Yoldi, E. Vitoriano Armendariz, S. Damian Esparza y D. Joaquin Marichalar

y Torres, y O. a la de Joaquin Esparza, de 13 robadas y 5 almutadas, ó sean una hectárea, 19 áreas, 61 centiáreas, 6 decímetros y 55 centímetros, tasada en cuatro rs. de renta y doscientos sesenta id. para venta.—Otra en Odeiza, linda por el N. camino de Baraburaya, E. Joaquin Lizarraga y Vicente Aldaz, S. á viña de Julian Ezcati, y O. á la de Domingo Torres, de 3 robadas y 2 almutadas, ó sean 28 áreas, 7 centiáreas, 67 decímetros y 50 centímetros, tasada en doce rs. de renta y trescientos cuarenta y siete id. para venta.—Otra en Azcurrieta, linda por el N. á las de Blas Bariain, E. Ignacio Lizasoain, S. Sierra de S. Martin, y O. á yermos y mojon de Eneriz, de 3 robadas y 9 almutadas ó sean 32 áreas, 74 decímetros y 95 centímetros, tasada en cuatro rs. de renta y ciento cuarenta id. para venta.—Un lieco en Basaburria, linda por el N. camino de Puente la Reina, O. á viña de Vicente Gaztelu, E. á la de Felipe Unzué, y S. camino del término: de 2 robadas y 3 almutadas, ó sean 19 áreas, 65 centiáreas, 37 decímetros y 25 centímetros, tasada en cuatro rs. de renta y ciento nueve id. para venta.—Otro entre dos suertes juntas, en Becaira, linda por el N. á comun de vecinos, E. Eusebio Ardanaz, S. con el prado de propios, y O. á viña de Basilio Izco, de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centiáreas y 14 decímetros, tasada en seis rs. de renta y ciento cincuenta id. para venta.—Una viña en Iturgoyen, linda por el N. á las de Guillermo Donamaria, E. á Blas Donamaria S. Miguel Andres Leoz, y O. Pedro Yoldi, de 3 robadas ó sean 26 áreas, 95 centiáreas, 36 decímetros y 80 centímetros, tasada en doce rs. de renta y trescientos sesenta id. para venta.

Las 13 fincas rústicas componen la cabida de 84 robadas y 2 almutadas sus tasaciones ascienden á ciento sesenta y tres rs. de renta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en tres mil seiscientos sesenta y siete rs. cincuenta céntimos, los mismos serán el tipo de la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AOIZ.

RUSTICAS.

Propios.

Espediente núm. 765=Inventario núm. 1073.  
 —Una pieza situada en jurisdiccion de la villa de Burgui, término denominado camino á la Basílica de la Virgen del Camino, próxima á la misma, procedente de los propios de las siete villas del valle de Roncal, linda por el N. con el rio Esca y pieza de Hilario Urzanqui, O. y S. á dicho rio, y por el E. á la de Sebastian Erlanz, camino de la referida Virgen que se dirige por medio de la finca á dicha Basílica, comn de vecinos y á piezas de Roman Urzanqui, á otra de la Basílica y Mariano Solanilla; tiene de cabida 28 robadas ó sean 2 hectáreas, 51 áreas, 56 centiáreas, 76 decímetros y 80 centímetros, tasada en ciento cincuenta rs. de renta y dos mil ochocientos doce id. para venta: la lleva en arriendo Mateo Bertol por 8 robos de trigo al año, plazo 29 de Setiembre, equivalentes á 4 fanegas, un celemin y 2 cuartillos, ó sean 2 hectólltros, 2 decálitros, 5 litros y 4 centilitros, que á razon de diez y ocho rs. cuarenta cántimos robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Aoiz, importan ciento cuarenta y siete rs. veinte céntimos y se han capitalizado en tres mil trescientos doce rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Esta finca tiene la servidumbre despues de levantado el fruto, ser sus pastos de aprovechamiento para los ganados de los vecinos de las siete villas del valle de Roncal, y por su centro atraviesa de parte á parte un camino público; y la Junta provincial de ventas en sesion del dia 26 de Febrero último, acordó la venta de dicha finca, reservando á los referidos vecinos los derechos que se espresan.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las espresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y junio de 30 de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otro remate en el juzgado de Aoiz.

7.º Los arrendamientos de prediás rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso

ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este

nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 17 de Noviembre de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

---



---

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

**ESTADO** que espresa las adjudicaciones de subastas hechas por la Junta superior de ventas en sesion del dia 10 del corriente.

Núm. del Inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Importe del remate.	Nombres de los compradores.
5121 al 5127	Siete fincas rústicas.	Cabildo de Arguedas.	7100	D. Pedro Arregui.
5128 al 5133	Seis id.	id.	19500	El mismo.
5134 al 5140	Siete id.	id.	9100	El mismo.
5142 al 5145	Cuatro id.	id.	6500	El mismo.
5150	Una id.	id.	6100	El mismo.
5146 al 5149	Cuatro id.	id.	16249	José Vitoriano Pablus.
5151 al 5153	Tres id.	id.	21505	El mismo.
5154 al 5161	Ocho id.	id.	20001	Francisco Masso.
5163 al 5165	Tres id.	id.	7224	El mismo.

Pamplona 17 de Noviembre de 1864.

El Comisionado principal,

*Juan Monreal.*